Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 07 PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA INSTITUCION ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA CORDILLERA SM S.A.

Conste por el presente documento, la Adenda al **CONTRATO Nº 07** para la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA INSTITUCION** entre la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** y la Firma **CORDILLERA SM S.A.**, en adelante el **CONTRATO** que celebran, por una parte la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 785.776, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1.355 del 01 de Agosto del 2011, a la que en adelante se le denominará **LA FACULTAD y/o EL CONTRATANTE** y por la otra parte, el **Ing. GERMAN ELÍAS SAAD MENDOZA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.881.956, en su carácter de Representante Legal de la Firma **CORDILLERA SM S.A.** con RUC Nº 80072191-8 y domicilio legal en la casa de la calle Defensores del Chaco Nº 412 c/San José - Fernando de la Mora, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR; denominadas en conjunto LAS PARTES en los términos y condiciones siguientes: ----------

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1. Con fecha 28 de Abril de 2014, por Resolución del Decano Nº 446/2014 se adjudicó a la Firma **CORDILLERA SM S.A.**, el llamado para la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA INSTITUCION**. ----------

1.2. Con fecha 22 de Mayo de 2014, las partes, suscribieron el **CONTRATO**. ----------

1.3. Con fecha 12 de Diciembre de 2014, por Resolución del Decano Nº 1960/2014 se aprueba la **Adenda** que modifica el Contrato. ----------

SEGUNDA: OBJETO.

El objeto de la presente Adenda es la modificación del plazo de duración del contrato, y la imputación al presupuesto a ser aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015 del saldo del valor máximo del contrato de **Gs. 10.610.000.- (Guaraníes diez millones seiscientos diez mil)**. ----------

TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Por medio del presente documento, LAS PARTES acuerdan modificar:

3.1 En relación al Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso de la Institución, el Contrato queda redactada como sigue:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **360. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**, con Fuente de Financiamiento 30, Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias incluido en Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, hasta la suma de **Gs. 19.390.000.- (Guaraníes diecinueve millones trescientos noventa mil)** y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, hasta la suma de **Gs.10.610.000.- (Guaraníes diez millones seiscientos diez mil)**.

3.2. La Cláusula CUARTA del Contrato que queda redactada como sigue:

PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de Mayo de 2015, salvo que sobrevengan causales de rescisión.

Cordillera SM S.A.
RUC 80072191-8

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

3.3 La Cláusula QUINTA del Contrato que queda redactada como sigue

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor del contrato la suma máxima de **Gs. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones)** y la suma mínima de **Gs. 15.000.000.- (Guaraníes quince millones)** de los cuales **Gs. 19.390.000.- (Guaraníes diecinueve millones trescientos noventa mil)** corresponden al Ejercicio Fiscal 2014 y **Gs.10.610.000.- (Guaraníes diez millones seiscientos diez mil)** se dispondrá en el Ejercicio Fiscal 2015. Para todos los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio de cada Insumo será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. LA FACULTAD deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución del importe total contratado, considerando que las provisiones estarán determinadas por las necesidades Institucionales. ----------

3.4. La Cláusula SEXTA del Contrato que queda redactada como sigue:

FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del suministro del bien se hará en Guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada Bien entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y sujeto a la aprobación de la Partida Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

3.5 La Garantía de Fiel Cumplimiento prevista en la CLÁUSULA SEPTIMA del contrato deberá ser ampliada de conformidad al nuevo plazo contractual. ----------

CUARTA: INTEPRETACIÓN.

4.1. Las PARTES declaran expresamente que fuera de las modificaciones establecidas en el presente instrumento, las demás disposiciones del CONTRATO, permanecen vigentes y con plena validez. --------

4.2. Asimismo, LAS PARTES acuerdan que el CONTRATO y la Adenda al mismo tiempo se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento. ----------

4.3. En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el CONTRATO y los términos de la presente Adenda, primará lo establecido en ésta última. ----------

QUINTA: DECLARACIÓN.

LAS PARTES declaran que el presente documento respeta la naturaleza del CONTRATO, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes. ----------

SEXTA: VIGENCIA.

El presente instrumento será exigible desde la fecha de su suscripción por las Partes. ----------

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la Ciudad de San Lorenzo, a los 12 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce. ----------

Ing. German Elías Saad Mendoza
Representante Legal
...lera SM S.A.
RUC 80072191-8

Prof. Ing. Agr. Lorenzo Meza López
Decano